



DECRETO N° 1504

NEUQUÉN, 09 DICIEMBRE 2003

VISTO:

El Expediente SEO N° 3289- B-03, originado en la presentación efectuada por el señor BREVI ADAN WENCESLAO, D.N.I. N° 22.379.092, en su carácter de responsable de los restos de quien en vida fuera su padre, por la que solicita abonar por adelantado seis años de los Derechos de Cementerio, estipulados en el Título XVIII del Código Tributario Municipal vigente correspondiente a la Manzana 200, Tablón 14, Lote 44, Cuenta N° 19318 del Cementerio Parque Progreso; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Título XVIII del Código Tributario Municipal, el hecho y la base imponible del tributo y su forma de pago son establecidas por la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual;

Que en virtud de ello, la autorización para abonar anticipadamente los Derechos de Cementerio correspondiente a la Manzana 200, Tablón 14, Lote 44, Cuenta N° 19318 del Cementerio Parque Progreso, a otorgar al contribuyente responsable, ha de contemplar que, en caso de variar en más los valores fijados para el referido tributo, el pago por adelantado efectuado, será considerado como pago a cuenta, adecuando el periodo a los nuevos valores fijados, importando ello una reducción de los valores ya desembolsados;

Que a fin de mantener incólumes los principios que en lo pertinente sustentan el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria Anual, resulta conveniente establecer que, la autorización que se otorga, no empece que los restos depositados en la sepultura individualizada, sean incluidos en futuras y eventuales órdenes de cremación de restos con carácter general o masivo que decrete el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que en consideración a que la petición efectuada por el reclamante se ha formulado en el marco de autorización para el pago anticipado requerido, ha de concederse con carácter excepcional;

Que al respecto se ha expedido favorablemente la Dirección General de Gestión Tributaria y se ha tomado por analogía el Dictamen N° 601/02 emitido para un caso similar por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos –Expediente SEO –N° 7833-M-02;

Que atendiendo al especial carácter de la petición formulada, en observancia a lo establecido por los Artículos 1º), 4º), 11º) y

41º) de la Ordenanza N° 1447 y en consonancia con los considerandos efectuados, resulta aconsejable contar con una norma legal mediante la cual el Órgano Ejecutivo otorgue y establezca las condiciones bajo las cuales se autoriza el pago anticipado;

Que habiendo tomado intervención la Administración Municipal de Ingresos Públicos, con el Vº Bº del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal según proyecto de decreto adjunto a fs. 17/18;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

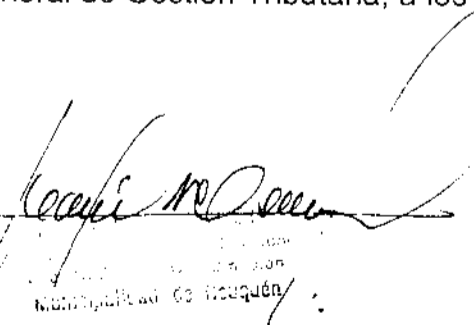
DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR al señor **BREVI ADAN WENCESLAO**, D.N.I. N° ----- 22.379.092, en su carácter de responsable de los restos de quien en vida fuera su padre Dn. **BREVI CARES JORGE BERNARDINO**, a efectuar el pago anticipado de los Derechos de Cementerio estipulados en el Título XVIII del Código Tributario Municipal, correspondiente a la Manzana 200, Tablón 14, Lote 44, Cuenta N° 19318 del Cementerio Parque Progreso, por los períodos fiscales de los años 2004 a 2009 inclusive.-

Artículo 2º) ESTABLECER que si las Ordenanzas Tarifarias correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2004 hasta el año 2009 inclusive, determinaran para los Derechos de Cementerio obligaciones fiscales de mayor envergadura económica, el pago anticipado efectuado se imputará como pago a cuenta. La Dirección General de Gestión Tributaria adecuará el período que corresponda a los nuevos valores fijados.-

Artículo 3º) ESTIPULAR que la autorización que se otorga no empece que ----- los restos depositados en la sepultura individualizada sean incluidos en futuras y eventuales órdenes de cremación de restos con carácter general o masivo que decrete el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Dirección General de Gestión Tributaria, a los fines de notificar



Municipalidad de Neuquén

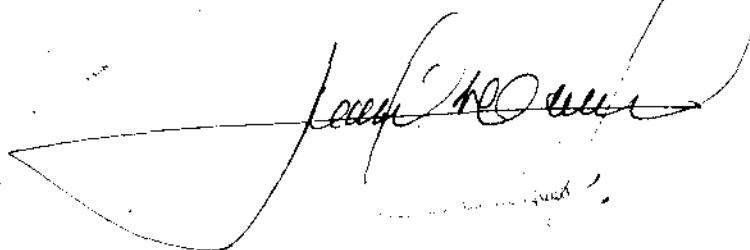
al solicitante de lo dispuesto en la presente norma legal, y continuar con los trámites que correspondan.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///ea.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO



12 / 12 / 03